



... el sufrimiento de los franceses. De todos los países se han escrito numerosas historias. Véase el libro de François-Victor Alphonse Aulard, *Histoire politique de la Révolution française*, París, 1901. El aspecto jurídico, por el contrario, ha sido explorado a fondo por los juristas de la III República, entre los que pueden citarse: E. CARPÉ DE MALBERG, *Contribution à la Théorie générale de l'État*, 2 vols., París, 1903-1912 (reimpresión), París, 1952.

CNRS, 1962. París.
EUGÈNE POTTIER, *Le mouvement démocratique et parlementaire*, París, 1900.
ALBERT LEBLANC, *De l'abolition de la monarchie par la république*, París, 1900.
MAURICE GUYOT, *De l'origine de la République en France et en Angleterre*, París, 1910. Reimpresión, París, 1952.

IDEAS
ANTIGUO RÉGIMEN
ARISTOCRACIA
CENTRALIZACIÓN
CONTRARREVOLUCIÓN
DEMOCRACIA
DERECHOS DEL HOMBRE
ESPIRITU PÚBLICO
FEUDALIDAD
FISIOCRATAS
FRATERNIDAD
FRONTERAS NATURALES
IGUALDAD
JACOBINISMO
LIBERTAD
LUCES
MONTESSQUIEU
NACION
REGENERACION
REPUBLICA
REVOLUCION
REVOLUCION AMERICANA
ROUSSEAU
SOBERANIA
VANDALISMO
VOLTARE

ANTIGUO REGIMEN

La noción de «Antiguo Régimen» es substancial con la Revolución francesa. Significa su envés, su lado malo, su negación. Y no solamente lo que precede a la Revolución, sino todo aquello frente a lo cual la Revolución se constituyó como rechazo, ruptura y advenimiento. Es, asimismo, inseparable de la pareja que forma con la idea francesa de revolución, diferenciándola de la acepción anglosajona del mismo término. La Revolución inglesa de mediados del siglo XVII trastrueca la monarquía en nombre únicamente de una Constitución tradicional. Sus más decididos partidarios, sus militantes más igualitaristas jamás tuvieron la ambición de fundar una sociedad radicalmente nueva basada en una humanidad regenerada; conservaron, al contrario, la idea de *restaurar* un orden social traicionado, una promesa olvidada. Poco tiempo después, exactamente antes del acontecimiento francés, los rebeldes americanos se levantan contra la tiranía inglesa en nombre de la Constitución inglesa. Los que habían huido de Europa un siglo antes para no tener ni monarquía, ni aristocracia, ni Iglesia restaurada, ¿cómo iban a tener, además, un «antiguo régimen»? Tocqueville opondrá la democracia en América, establecida en el continente a raíz del poblamiento europeo, a la democracia revolucionaria francesa, que tuvo que derribar el orden aristocrático anterior. Ambas experiencias son comparables por su naturaleza y sus principios; sus diferencias provienen de la presencia o de la inexistencia de un «Antiguo Régimen»,

condición *sine qua non*, según Tocqueville, de la «Revolución».

De hecho los franceses del siglo XIX siguen obsesionados por ese brutal paso del Antiguo Régimen a la Revolución, que les define como colectividad política. Constituyen un pueblo tan espectacularmente dividido que no puede amar conjuntamente toda su historia, aunque está obsesionado por ella. Un pueblo que si ama la Revolución, detesta el Antiguo Régimen y si añora el Antiguo Régimen, odia la Revolución. Incluso aquellos que quieren recomponer lo que la historia ha roto, se defienden malamente frente al sentimiento de un desgarrón irremediable. Chateaubriand pretende reconciliar la antigua realeza y la nueva democracia, pero sus libros se nutren del sentimiento incontenible del fin de un mundo y el comienzo de una edad nueva.

Este sentimiento es tan fuerte en la cultura francesa que ha hecho de la idea de «Antiguo Régimen» una especie de evidencia nacional, expuesta y recibida como obvia. Pero solamente cuando se organizan nuestros estudios históricos en la Universidad adquiere su expresión a partir de esta ruptura canónica: el Renacimiento inaugura la historia «moderna» para terminar en 1789, y la historia contemporánea comienza en 1815. Entre ambos macizos tan bien señalizados se extiende un *no man's land* cronológico que constituye la historia de la Revolución: el momento de la ruptura o del paso de una época a otra. Es ahí donde los profesores extienden y certifican el acta de

defunción del Antiguo Régimen, es decir, en 1789.

Por todo ello la idea se presta mejor a marcar la ruptura revolucionaria que a una definición de cuanto la precedió. Si el Antiguo Régimen muere en 1789, ¿de cuándo data? Y dado que con estas palabras la Revolución maldijo y execró todo a la vez, feudalidad y monarquía, Edad Media y Estado administrativo de los siglos XVII y XVIII, ¿habrá que entender qué quiso rechazar toda la historia que le precedió? ¿O, incluso, la historia universal, pensada como una corrupción del hombre? A las dificultades epistemológicas que, en todo caso, presenta la noción de una ruptura histórica según la cual el después es radicalmente diferente del antes, el concepto de «Antiguo Régimen» añade las incertidumbres de definición inseparables de su extraordinario éxito político. Para dominarlas, lo más sencillo es arrancar de las condiciones en que se formaron.

La expresión Antiguo Régimen aparece ya en numerosos cuadernos de quejas, pero su uso está limitado a casos muy concretos, por ejemplo: «el antiguo régimen de votar por órdenes» (clero, senescalía de Carcasona). Cuando alguno de estos textos quiere expresar la idea de un cambio global, que está en el ambiente, contraponen al antiguo «el nuevo orden de cosas» (Tercer Estado, Amiens; nobleza, intramuros de París).

Así, pues, el alcance de la palabra «régimen» se circunscribe, en primer lugar a un sector de la administración. El 17 de marzo de 1789 el prospecto de una obra titulada *L'Impôt abonné*, aparecido en un suplemento del *Journal de Paris*, habla de «los abusos del antiguo régimen» para contraponerlos al nuevo sistema fiscal propuesto. El 11 de agosto, después de los célebres debates iniciados la noche del 4, la Asamblea Nacional vota que «destruye enteramente el régimen feudal». Y por ello entiende, según lo demuestra el cuerpo del decreto, no solamente lo que pervive de la propiedad feudal

512
dal y del contrato feudal, sino también los diezmos, la venalidad de los oficios, los privilegios de los individuos y de los cuerpos, en una palabra, el conjunto de la estructura corporativa de la sociedad. El 4 de agosto un orador habla expresamente del «régimen nuevo» para expresar el alcance de las reformas, pero nadie utiliza todavía «Antiguo Régimen» para designar el pasado en su conjunto. Y es que, sin duda ninguna, todavía no hay nada resuelto sobre la Constitución del reino. Pero, además, el artículo 17 del decreto del 11 de agosto «proclama solemnemente al rey Luis XVI como *Restaurador de la libertad francesa*». Esta fórmula no indica únicamente el influjo que la soberanía real mantiene aún sobre los espíritus, sino que significa que la libertad hunde sus raíces en la historia nacional puesto que el rey la ha restaurado. Es, pues, doblemente ajena a la idea de un «antiguo régimen» del que hay que hacer tabla rasa.

Y sin embargo, y sin llegar a convertirse en usual, la expresión se extiende a finales de agosto en la discusión sobre la organización de los poderes públicos, la existencia de una o dos Cámaras, el veto real y la soberanía. Hasta entonces los diputados decían «régimen feudal» y «antigua constitución». A partir de ese momento tienen tendencia a añadir «antiguo» a «régimen» para discutir acerca del poder y su legitimidad con lo que el sustantivo pasa de lo social a lo político. El primero de septiembre el duque de Liancourt habla del «gobierno monárquico» en el supuesto de que ha sido el gobierno constante de Francia, «incluso antes de la época en que los reyes sacudieron el yugo de la costumbre que les imponía la necesidad de consultar al pueblo para la elaboración de la leyes. Si los representantes de la nación han recibido de ella el poder de abolir este antiguo régimen, la Asamblea Nacional puede, sin duda ninguna, aniquilarlo; pero si nuestros mandatos nos confieren únicamente la facultad de regenerarlo, sería violarlos el creer que tenemos el poder de destruirlo». El duque, que

quiere, como los monárquicos, compartir la soberanía al modo inglés entre el Rey y dos Cámaras, defiende el veto real como constitutivo de la monarquía, y no cabe duda que hace suya la segunda de sus hipótesis. Ha dejado, sin embargo, el camino abierto a la primera, que triunfará fácilmente, puesto que las tesis de los monárquicos serán aplastadas. Junto con ellas desaparecerá lo que aquel primero de septiembre el orador había llamado «gobierno monárquico», o «antiguo régimen», para dar lugar a una Asamblea única dotada de una soberanía indivisible, y a un rey transformado en primer funcionario del reino.

Así, pues, la Revolución no esperó a destronar al monarca —lo que no hará hasta el 10 de agosto de 1792— para definir contra él el «Antiguo Régimen». Le bastó a partir de septiembre de 1789 con desnaturalizar lo que para Liancourt era la «esencia» de la monarquía, confinando en adelante a Luis XVI a las funciones subordinadas de jefe del poder ejecutivo. El 5 y 6 de octubre, además, el pueblo convertirá incluso estas funciones en algo puramente ilusorio. Es verdad que las cosas no presentan unos perfiles tan definidos. Por ejemplo, muchos diputados, y Mirabeau el primero, siguen oponiendo la joven República americana, donde ha sido posible fundar instituciones totalmente nuevas, al viejo reino de Francia, donde ha sido preciso repescar la monarquía hereditaria del baúl de los recuerdos del pasado. Pero tal constatación no implica automáticamente la necesidad de un compromiso. El aplastamiento de los monárquicos, que rubrica el fin de la tradición monárquica, es el inventor del «Antiguo Régimen».

Hay un texto de comienzos de 1790 que nos permite medir el camino hecho por la fórmula y por la idea. En un *Diccionario* publicado en esa fecha por Chantreau, al objeto de «servir a la comprensión de las palabras con las que se ha enriquecido nuestra lengua a partir de la revolución, y del nuevo significado que han adquirido algu-

nas palabras antiguas», encontramos en «Régimen»: «en política equivale a administración, a gobierno. *El antiguo régimen* es la antigua administración, la que existía antes de la revolución, y *el nuevo régimen*, el que ha sido adoptado a partir de esta época, aquel del que los verdaderos patriotas aguardan su felicidad y que desespera a los zánganos que sólo se alimentaban de los abusos que autorizaba el antiguo régimen». Ya desde estas fechas aparecen bien consolidados los dos polos antagónicos de la revolución y el antiguo régimen. La desaparición de éste condiciona la felicidad de los nuevos ciudadanos. El sustantivo «régimen» ha sufrido un deslizamiento para ser empleado en lugar de la vieja palabra «gobierno», tan frecuente en la filosofía política del siglo con un sentido mucho más amplio que hoy. Este hecho permite a los «patriotas» unir en la misma maldición la «constitución monárquica» y el «régimen feudal», porque en adelante va a servir para designar indistintamente la sociedad antigua y el «gobierno» antiguo.

La Asamblea Constituyente tuvo, pues, desde muy pronto el sentimiento de «haber destruido todo» y de «haber reconstruido todo». Estos son los mismos términos del solemne mensaje a los franceses, leído por Talleyrand el 11 de febrero de 1790, en que la Asamblea resume y exalta su obra. En el capítulo de las destrucciones figuran conjuntamente la monarquía absoluta, los Estados Generales, los órdenes, los privilegios, la feudalidad. En el de las reconstrucciones, la soberanía de la nación, encarnada por la Asamblea, la ciudadanía, la nueva división del reino fundamento de una representación justa, la igualdad de todos ante la ley. En cabeza de lista el obispo de Autun cita el principio que condiciona el nuevo «edificio», contrapuesto término a término al antiguo, se trata de los Derechos del Hombre: «Los derechos del hombre eran desconocidos, insultados desde hace siglos, han sido restablecidos para la humanidad entera...»

Por ello la abolición del Antiguo Régimen encuentra su justificación última en la filosofía del Derecho natural. El sentido global de las reformas de la Asamblea se centra en su voluntad de asentar el nuevo contrato social sobre los derechos imprescriptibles de los individuos, y ante todo, sobre el primero de ellos, la libertad. En último término es este formidable bascular en relación con los principios de la antigua sociedad lo que da a la idea de Antiguo Régimen a la vez una cimentación filosófica y su radicalismo. Pone frente a un orden social que extrae su legitimidad de una jerarquía querida por Dios y un contrato fundado en el consentimiento de individuos libres que depositan en común sus «derechos». La Revolución es el punto en que se opera ese paso de lo antiguo a lo nuevo, consecuentemente es la negación de los siglos pasados en los que los derechos del hombre eran «desconocidos, insultados». El mensaje del 11 de febrero del 90 no llega, o no llega todavía, a hacer una referencia al «estado de naturaleza», como la filosofía del siglo, limitándose a hablar del «restablecimiento» de un principio pisoteado desde muy antiguo. ¿Desde cuándo? Talleyrand no lo dice. Pero su silencio, reforzado por la referencia a «la humanidad entera», es un indicador suficiente de que esta condenación del pasado remite, como en Rousseau, a una interminable corrupción de la humanidad por la historia.

Así, pues, la idea de «Antiguo Régimen», formulada por primera vez en relación con el gobierno monárquico, encuentra la plenitud de su sentido en el entrecruzarse de lo social, lo político y lo filosófico. En septiembre designa, para rechazarla, la vieja «constitución» del reino, pero también ha servido muy rápidamente para expresar la condena del régimen feudal abolido el 11 de agosto y quince días después la votación de la Declaración de los derechos, toda una cascada de acontecimientos y decisiones que arrancan al viejo reino de su pasado y unifican la nueva nación en torno a la idea

de un recomenzar colectivo. Esta idea extraña, si la ponemos en relación con la inevitable continuidad de la existencia histórica de los pueblos, extrae su capacidad de ilusión y de acción a la vez de la revuelta del pueblo contra la desigualdad y de la fe de las élites en la filosofía del siglo.

Permanece aún domesticada en la nueva Constitución por la presencia de Luis XVI, como si el rey de ayer, recuperado por la Revolución para un papel totalmente distinto, siguiera siendo, a pesar de todo, un vínculo de unión entre los franceses y su historia. Pero esta frágil ficción, ya bastante maltratada en las jornadas de octubre de 1789, muere con la huida a Varennes (junio 1791). Antes de abandonar las Tullerías, Luis XVI dejó sobre su mesa de trabajo una retractación pública de todas las leyes revolucionarias que se había visto obligado a firmar, además de que su partida lo dice todo sobre sus sentimientos. Aunque la mayoría de los diputados le devuelva su trono simulando creer en su rapto, el resultado es que la opinión revolucionaria en estos días de crisis corta el último lazo que aún unía el Antiguo Régimen con la Revolución. Como siempre, Robespierre lo ha comprendido y lo expresa animando el combate parlamentario del verano contra la operación de blanqueo a que se entregan con más empeño que nunca, pero no a toda costa, los Feuillants para lograr mantener a Luis XVI en su Constitución revisada. Una vez más será él quien un año después, el 29 de julio de 1792, les diga a los Jacobinos que el gobierno de la Revolución «es una mezcla monstruosa del antiguo y del nuevo régimen».

El 10 de agosto llega la hora de la justicia para este monstruo y el mes siguiente la Convención, en su primera sesión, proclama la República. A partir de ese momento el término «Antiguo Régimen» se ve libre de toda hipoteca y pasa a ser empleado revolucionariamente. Tiende a designar todo lo que es antagonista de la Revolución y como su antiprincipio. Y de repente su en-

carnación y hasta su definición cronológica cobran una extensión indefinida. El mejor símbolo de todo ello es Luis XVI preso. Pero aún queda un paso por dar. Hay que hacer entrar en ese pasado maldito no solamente cuanto ha precedido a 1789, sino también esos tres años de 1789 a 1792 en que la Revolución ha pactado con el Rey para elaborar una monarquía constitucional. En diciembre de 1792 y enero de 1793, además, Luis XVI es juzgado y ejecutado. El papel que el «Antiguo Régimen» ha asumido, sin embargo, no desaparece, sino que, al contrario, sigue encontrando múltiples empleos. El antiguo régimen es un teatro en el que enseguida hacen su aparición conjuntamente la contrarrevolución y la Revolución de ayer, los emigrados y los Girondinos, María Antonieta y su primo regicida Orléans, y Desmoulins, y Danton y Hébert a la espera de Robespierre más tarde acusado por los Termidorianos de haber querido restaurar la corona en provecho propio.

A partir de ese momento la fórmula «Antiguo Régimen» adquiere en el vocabulario revolucionario su acepción más amplia, y también la más vaga. Remite a todo aquello que significa resistencia, o simplemente inercia de las fuerzas del pasado, opuestas al esfuerzo colectivo por la instauración del orden nuevo, condición de la felicidad colectiva. Antiguo Régimen ya no es solamente la sociedad feudal en comparación con la de los individuos libres, o un caos de instituciones extrañas que ahogan el imperio de la ley, o el despotismo de los reyes en contraste con la República de los ciudadanos. Es también un cúmulo de rasgos de mentalidad, de hábitos y costumbres que se oponen a la realización de ese imperativo republicano consistente en la formación de un hombre nuevo. La idea de Antiguo Régimen se piensa también bajo la forma de un residuo, una supervivencia del pasado en el presente que le impide entregar a manos llenas todos sus beneficios. A la amenaza política constante que constituyen para la

República los hombres del «Antiguo Régimen» hay que sumarle el peligro menos visible, pero más formidable todavía, de los prejuicios del «Antiguo Régimen». En efecto ¿qué sentido tiene elaborar buenas leyes si el atraso de los espíritus y de las costumbres les impide producir buenos frutos?

El problema se había planteado mucho antes, ya desde la época de la primera Constitución. Por ejemplo en el *Dictionnaire de la Constitution et du gouvernement français*, publicado a fines de 1791 por P. N. Gauthier: «Si una Revolución en nuestras leyes nos ha devuelto nuestros derechos, es preciso otra revolución en nuestras costumbres para conservarlos. Cuando rompimos los hierros de la esclavitud, no rompimos todos sus hábitos. Ha cambiado nuestra condición, pero nuestro carácter sigue siendo el mismo, apresurémonos a despojar nuestro carácter de todo aquello que aún nos ata a nuestra antigua servidumbre.» Pero a partir de 1792 y de la aceleración del curso de la Revolución, la idea sirve para justificar el carácter caótico de ese curso atravesado continuamente por crisis debidas precisamente a la interminable supervivencia en el presente de ese pasado al que tanto tiempo cuesta vencer. En el drama de dos personajes que representa la Revolución francesa, el antiguo régimen asume el segundo de esos dos personajes, el que se opone a la Revolución, doblemente oculto en la sombra de los complots y bajo la apariencia del olvido y, sin embargo, omnipresente pues es quien arma los brazos, las mentes y hasta la ignorancia. La Revolución, en efecto, no conoce obstáculos, únicamente tiene adversarios. Al inventar la política moderna ha poblado el universo de intenciones y de voluntades. El Antiguo Régimen no es únicamente una maldición, es el enemigo. En él cristalizan todas las fuerzas que luchan contra la aurora de un mundo que está a punto de nacer.

La idea de «Antiguo Régimen» ha hecho en la historia política de la Francia moderna la misma brillante carrera que la idea de

Revolución porque son inseparables. Se mantiene profundamente anclada en las mentalidades constituyendo muy frecuentemente el símbolo de un rechazo, el del mundo ya pasado de los nobles y de la monarquía absoluta, asociado generalmente al dominio conjunto de la Iglesia católica. Se trata de un sentimiento ampliamente extendido entre la sociedad burguesa y campesina del siglo XIX con raíces en intereses como la adquisición de propiedades del clero o nobiliarias durante la Revolución, y tanto más fuerte cuanto más amenazador se presenta el retorno del Antiguo Régimen bajo la restauración, por ejemplo con la «Chambre introuvable» * (1816), o con la vuelta al poder de los ultrarrealistas a partir de 1820. Este miedo irá disminuyendo con el tiempo a medida que vaya desapareciendo su objeto, aunque permanecerá vivo en las campañas republicanas hasta la segunda guerra mundial. Todavía hoy el Antiguo Régimen, la época de los señores y del diezmo, se mantiene como uno de los recuerdos profundos del campesino francés.

En el siglo XX la fórmula funciona en lo esencial fuera ya del contexto histórico que la vio nacer y como un simple negativo de la revolución y del progreso social. Con la evocación de la opresión y la desigualdad ha fijado una imagen del pasado que es preciso abolir por medio de una acción revolucionaria, como en la famosa estrofa de la «Internacional». Alimenta asimismo la visión de un cambio social radical que a su vez es una parte integrante del patrimonio posjacobino de la cultura de extrema izquierda. El «patrón de derecho divino» o el «político de antiguo régimen» ocupan ahora el lugar de los señores y los nobles del siglo XVIII.

* Denominada así por Luis XVIII la que salió de las elecciones de fines de agosto de 1815 con una mayoría de jóvenes realistas fanáticos. Presionó al gobierno imponiéndole una política represiva. *N.H.M.C.*, tomo IX; c. XII, p. 235. (*N. del T.*)

La idea posee asimismo una historia culta, dado que nunca ha dejado de apasionar a los historiadores. Desde 1790 constituye el blanco por excelencia de Burke. El rechazo radical del pasado de la monarquía que caracteriza la experiencia francesa, deja estupefacto al parlamentario whig. Ve claramente que el Antiguo Régimen no ha legado a los Estados Generales una Constitución cabal y en debida forma; una constitución a la inglesa, por supuesto, es lo que está queriendo decir. Pero el Antiguo Régimen al menos había puesto sus cimientos, a pesar del absolutismo; habría bastado con acabar el edificio, y eso es lo que, por otra parte, habían hecho los Estados Generales en una primera fase coronada por la sesión real del 23 de junio. Burke interpreta, en efecto, el discurso de Luis XVI ese día como el diseño de una monarquía de tipo inglés... Pero en su lugar los franceses se lanzaron a las abstracciones de la «democracia pura» y rechazaron la experiencia de siglos y el patrimonio de la nación. Quisieron «fundar su empresa sin capital».

¿A qué se debió esa encarnizada voluntad de tabla rasa? He ahí la cuestión a la que Burke jamás responde, si no es, tal vez, por medio de consideraciones sobre la composición social de la Asamblea, abandonada por las élites del reino y dominada por una pequeña burguesía puntillosa de hombres de leyes. Pero dejando de lado el hecho de que tal análisis está lejos de ser indiscutible, apenas tiene valor explicativo. En efecto, si es cierto que el «Antiguo Régimen» había legado a los franceses instituciones y un «gobierno» medianamente buenos, y que la Revolución, en aquello que tenía de útil, estaba ya hecha en junio de 1789, ¿cómo se puede comprender la ceguera de unos hombres que hasta entonces habían sido tan empíricamente razonables? Si a los ojos de Burke el rechazo del pasado es la locura característica de la Revolución francesa, tendrá que acudir al final a una interpretación teológica: se trata de una revuelta de la arro-

gancia humana contra el orden querido por Dios.

La crítica de Burke, tan fecunda para el pensamiento contrarrevolucionario, plantea también a los liberales franceses una cuestión fundamental, a saber, ¿qué significa la libertad adquirida al precio de una revolución, es decir, a través de la suspensión de las leyes? ¿Cómo pensar su origen entre el antiguo régimen y la Revolución? La cuestión es tanto más temible cuanto que la Revolución ante su fracaso en fundamentar la ley, derivó hacia la dictadura de la arbitrariedad y el Terror, lo que aportó una confirmación retrospectiva del pesimismo del escritor liberal inglés. Desde esta perspectiva se comprende por qué Burke es uno de los interlocutores privilegiados de los intelectuales termidorianos, quienes contra él pretendieron acabar con la Revolución por medio de la ley, separando en primer lugar la República del Terror, y por otra parte devolviendo a 1789 su dignidad fundadora de la libertad. En los folletos de Constant, por ejemplo, en 1796-97 (*De la force du gouvernement et de la nécessité de s'y rallier, Des réactions politiques*), se discute y se refuta continuamente a Burke, aunque muy raras veces se le cite. En efecto, el joven y brillante portavoz del Directorio contraponía punto por punto la edad del privilegio, a la que también llama la época de la heredad, aludiendo a que en ella los individuos se encuentran su rango social ya en la cuna, a la edad de la igualdad ante la ley común que realiza en plenitud la idea de la universalidad del hombre. Lo que Burke había descrito en términos de condición inevitable de toda sociedad, como la aleatoria sedimentación de las propiedades, estatus y prejuicios a lo largo de los siglos, para Constant no es más que «Antiguo Régimen». El año 1789 pone de manifiesto el trabajo de termita operado por la idea de igualdad en el seno de este universo de opiniones recibidas y de subordinaciones indiscutidas. Es la victoria de la ley, que a su

vez, es la victoria de la razón.

Quince o veinte años después la Restauración cambia los datos del problema. Cuando Luis XVIII data la Carta de 1814 en el año decimonono de su reinado, está pretendiendo abolir una discontinuidad incompatible con la legitimidad monárquica. Pero tal exorcismo no es capaz de borrar entre sus seguidores la nostalgia del Antiguo Régimen y, entre sus adversarios, la de la Revolución. Pero el problema de los partidarios de la Carta es el de recoser lo que la Revolución ha desgarrado y rehacer una historia única para todos los franceses aguas arriba y aguas abajo de 1789, en torno a una tradición de libertad. Por parte de los ultrarrealistas Chateaubriand se aferra a los dos mundos que han tejido las mallas de su existencia: aristócrata fiel al rey, pero asimismo persuadido de que el espíritu de 1789 es irreversible. Le encontrará antepasados en la tradición monárquica anterior al absolutismo, en una etapa un tanto elusiva que denomina la «monarquía de los Estados», situada en algún espacio entre el feudalismo y los últimos Valois, en que el poder real se encontraba defendido de la tentación despótica por una aristocracia celosa de sus derechos y guardiana de las libertades. Transportada a comienzos del siglo XIX, después de la tormenta revolucionaria, esa monarquía deberá restaurar la Iglesia, la religión y la moral, pero además dar paso a su época, aceptar la igualdad civil y la sociedad moderna, tomar nota de la promoción burguesa, acompañar la evolución de las mentes y las costumbres y no encerrarse en el pasado. Así, pues, el «gobierno representativo», querido y organizado por la Carta es la figura que borra el antiguo régimen y la Revolución devolviendo al hermano de Luis XVI el dominio sobre una herencia unificada.

En la misma época trata el mismo problema Madame de Staël, aunque procede de otro mundo. Es hija de Necker, el prohombre de la primavera del 89, protestante, vin-

culada a la Revolución hasta 1792 y republicana bajo el Directorio, nada tiene que la una al Antiguo Régimen. Pero, como Chateaubriand, es hostil al despotismo imperial y como él, también, pretende reconciliar la realeza y la libertad en torno a la Carta de 1814. En 1818, un año después de su muerte, aparecen sus *Considérations sur la Révolution française* que se pueden leer como una nueva respuesta a Burke y como un intento sistemático de enraizar 1789 en la historia de Francia y difuminar la ruptura revolucionaria. En efecto, si es cierto que entre el siglo XIV y el XVI, con anterioridad al absolutismo ha existido una monarquía «constitucional», entonces la libertad es lo antiguo y el despotismo lo nuevo, por tanto «la revolución de 1789 no ha tenido ningún otro objetivo que el de regularizar los límites que desde siempre han existido en Francia» y que los reyes absolutos tenían tendencia a olvidar. 1789 ya había sido una restauración, como la revolución inglesa del siglo XVII y como 1814. Lo verdaderamente interesante es que ni Chateaubriand entre los ultras, ni Staël entre los liberales logran llenar el foso que separa el Antiguo Régimen de la Revolución. El asesinato del duque de Berry en 1820 reactiva todos los sentimientos que enfrentan los dos mundos y trae consigo largos años de gobiernos ultrarrealistas en los que el espectro del Antiguo Régimen se hace cada vez más inseparable del trono restaurado. Chateaubriand queda al margen de todo en medio de su gloria literaria, los herederos de Madame de Staël dan al pensamiento liberal un nuevo sesgo revolucionario, si los ultras quieren regresar al Antiguo Régimen, no tienen más que volver a recrear 1789. Ese famoso año marca para el Guizot de esta época la fecha de la victoria decisiva del Tercer Estado sobre la nobleza, si los ultras pretenden volver sobre este juicio de la historia, están expuestos a una nueva derrota. El antiguo régimen y la revolución enfrentan una vez más a dos pueblos.

En este sentido la revolución de julio de

1830 reinicia 1789 y pone fin por segunda vez si no al Antiguo Régimen, sí, al menos, a su fantasma. Pero esta reduplicación del acontecimiento matriz, graba más profundamente que nunca sus elementos en la imaginación política nacional. Tampoco Luis-Felipe, hijo de regicida convertido en rey de la burguesía enriquecida, logrará —igual que los hermanos de Luis XVI— reunificar la memoria nacional en torno a su bastardo reinado por más que lo haya procurado. La idea de Antiguo Régimen se mantiene en la política tan viva como anteriormente, y más aún en la historiografía, celebrada por los legitimistas, denunciada por los republicanos, aunque ahora se alimenta menos de la amenaza del retorno de una sociedad aristocrática y más de la denuncia de la monarquía en nombre de la República, como si el siglo XIX reprodujera la deriva político-semántica ocurrida en el transcurso de la misma Revolución. Aunque existen muchos ejemplos de esta evolución, el testigo más importante es Michelet, orleanista en 1830 y republicano diez años después. Nadie como él ha interiorizado la ruptura revolucionaria, nadie como él ha contrapuesto el Antiguo Régimen a la Revolución, la gracia divina a los Derechos del hombre, la arbitrariedad a la ley, la desgracia a la fraternidad. Pues bien, de toda esta herencia detestable que 1789 arrojó a las tinieblas, es la monarquía la que desempeña un papel central y asume todos los males del pasado, hasta el punto de que Michelet, para el que no hay nada más excelso que la fiesta de la Federación, y no muy entusiasmado con los Jacobinos, hace del juicio de Luis XVI la hora de la verdad de la Revolución francesa.

A esta visión tan radical del Antiguo Régimen que ve la soberanía encarnada en el rey de Francia, se le puede oponer otro Antiguo Régimen, no menos célebre, pero sí completamente diferente, el de Tocqueville. Los dos hombres han conocido el mismo exilio interior bajo el segundo Imperio, pero a diferencia del historiador republica-

no, el filósofo de la «démocratie» apenas se interesa por el problema monarquía o República que tanto apasionaba a sus contemporáneos.

Lo que le apasiona en realidad es algo muy distinto. A sus ojos la idea de una ruptura radical entre un antes y un después por la que se definió la Revolución francesa es producto de una historia que engloba dos acontecimientos, la desposesión de la sociedad civil en beneficio de un Estado administrativo. Realmente el Antiguo Régimen de Tocqueville retraza la historia de esa centralización estatal y de su efecto sobre el conjunto del cuerpo social. De esta forma traza una cronología en la que el Antiguo Régimen sucede al período en que la aristocracia domina la vida local, sustituyendo el diálogo entre los señores y las comunidades por la red administrativa del Estado que liquida el papel político de unos y otros. El Antiguo Régimen nacido entre finales del XV y la primera mitad del siglo XVI alcanza su grado máximo de desarrollo clásico bajo Luis XIV, aunque no ha dejado de crecer. Tocqueville analiza sus rasgos en el siglo XVIII y descubre que está caracterizado por un doble fenómeno que va a causar su perdición. Por una parte ha ahogado toda participación reglamentada de la sociedad en la gestión colectiva de sus intereses y ha igualado a todos los franceses bajo la uniformidad de su tutela. Por otra parte, la venta de oficios públicos contra privilegios, a lo que le ha conducido sus necesidades financieras, ha creado una estructura social rígida, e, incluso, de castas. El Antiguo Régimen es un mundo en que la monarquía administrativa ha sembrado simultáneamente la aristocracia y la democracia.

Al no existir instituciones políticas regulares donde discutir y arreglar el conflicto, éste habrá de ser tratado en el mundo filosófico y literario por los intelectuales, que forman el sustituto de una clase política. A través de ellos se irá construyendo poco a poco el carácter radical de lo que será la Re-

volución francesa. Los filósofos, carentes de experiencia real en el mundo de los negocios, e inclinados a generalizaciones abstractas, recrean el mundo según la razón contra el mundo según la tradición. A través de sus denuncias de los «abusos» de la feudalidad y del despotismo el Antiguo Régimen adquiere esos rasgos malditos tan fáciles de manipular un poco más tarde por la Revolución. La idea de la *tabula rasa* ha salido, pues, de la historia del Antiguo Régimen. Es un elemento esencial de la conciencia revolucionaria y constituye un poderoso fermento para la acción, y, sin embargo, es una ilusión, porque la Revolución nacida del trabajo del Estado administrativo sobre la antigua sociedad, se va a saldar con el reinado indiviso de este Estado sobre la sociedad moderna. Bonaparte dio cumplimiento a un sueño de Luis XIV. El Antiguo Régimen y la Revolución acumulan sus efectos para quitar a la Francia moderna el gusto y hasta el sentido de la libertad. No resulta difícil comprender por qué esta reconciliación analítica de las dos figuras antagónicas de la historia nacional, jamás ha tenido éxito en el terreno de la política. La reconciliación ofrecía claramente la ventaja de recomponer la herencia y reinstaurar una continuidad indispensable, pero lo hacía de una manera tan pesimista que después del Segundo Imperio era ya incapaz de servir a las ambiciones pedagógicas de los republicanos. Tocqueville proponía un Antiguo Régimen malo, seguido de una mala Revolución, pero ellos necesitaban una buena Revolución, precedida de un Antiguo Régimen al que endosar al menos, contra la aristocracia y la desigualdad, el Estado formador de la Nación. Por todo ello se inspiraron en los orleanistas, en Mignet, Thiers y Guizot con preferencia a Tocqueville.

Todavía es mucho más misteriosa la indiferencia de los historiadores durante un siglo para con una obra que hoy domina toda la cuestión del Antiguo Régimen. Se debe probablemente a la extrañeza que produce

el descubrir en un análisis aguas arriba de la famosa ruptura, los mismos elementos que aguas abajo. Si el individualismo democrático y la centralización administrativa son una creación de la monarquía absoluta, al mismo tiempo que resultado de la Revolución, se borra la línea que separa, a una y otra parte de 1789, las dos historias de Francia. El Antiguo Régimen no es más que el nombre que se dio tardíamente a la primera subversión de la sociedad aristocrática por el absolutismo. A la segunda, que ve el triunfo completo de la democracia, no se le puede dar otra herencia que un larvado estado revolucionario de espíritus y costumbres de donde nacerá finalmente la idea de *tabula rasa*, como condenación radical del presente.

El «Antiguo Régimen» de Tocqueville es, pues, un objeto histórico que debe ser estudiado a dos niveles. Primero como producto de la transformación de la sociedad aristocrática por una monarquía administrativa centralizada, y luego como esa extraña idea que los hombres de finales del siglo XVIII se hicieron de su pasado para rechazarlo. La interpretación de 1789 se inserta en el cruce de estos planos del análisis. El carácter radicalmente nuevo que la Revolución quiso dar a su empresa es en sí mismo un efecto de cuanto le precedió.

Siglo y medio después de su formulación esta idea sigue siendo casi nueva como hipótesis de una investigación histórica. La

ARISTOCRACIA

¿Qué se entiende por «aristocracia»? La significación de la palabra varía, y de un término ya bastante usado, la Revolución ha hecho un uso todavía más amplio. Más estrictamente, la tradición del pensamiento político desde Aristóteles define aristocracia, según el Robert, como una «forma de gobernar donde el poder soberano pertene-

520

historia contrarrevolucionaria, enamorada del tono desencantado de Tocqueville, no puede seguirle en su inculpación de la herencia monárquica; pero la historia de los amigos de la Revolución, liberales y socialistas, está de acuerdo al menos para encontrar sus títulos de nobleza en la ruptura donde comienza la democracia. Concepto vago y poderoso, el «Antiguo Régimen», ha mantenido a lo largo de doscientos años en la cultura francesa todo el frescor de su nacimiento. François FURET.

Véase también: BURKE, CENTRALIZACIÓN, CONSTANT, DERECHOS DEL HOMBRE, FEUDALISMO, «FEUILLANTS», GUIZOT, IGUALDAD, LIBERTAD, LUIS XVI, MICHELET, MONÁRQUICOS, NOCHE DEL 4 DE AGOSTO, REVOLUCIÓN, REVOLUCIÓN AMERICANA, ROBESPIERRE, STAËL (MME. DE), TERMIDORIANOS, TOCQUEVILLE.

Orientación bibliográfica

GOUBERT, PIERRE, *L'Ancien Régime*, 2 vols., París, Armand Colin, 1969, trad. cast. Madrid, Siglo XXI de España, Ed., 1984.

VENTURINO, DIEGO, «La formation de l'idée d'Ancien Régime», en Colin Lucas (bajo la dir. de), *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture*, tomo 2; *The Political Culture of the French Revolution*, Oxford, Pergamon Press.

ce a un pequeño grupo de personas, particularmente a una clase hereditaria». Una definición tan estrecha, aplicada a Francia, que ha conocido reyes soberanos y un pueblo soberano, pero jamás una aristocracia soberana, nos dejaría sin contenido. Otras como «la aristocracia del talento», por ejemplo, son muy amplias. Este es el caso

también de la expresión «colgar los aristócratas de los faroles», que terminó por designar a todo opositor, o a todo sedicente opositor a la Revolución. Aquí la eficacia misma de la palabra, su capacidad de movilización política la vuelve inoperante por una descripción social objetiva. De una manera un poco arbitraria, quizás, yo centraría el problema sobre la nobleza, reconociendo que la nobleza francesa no correspondía más que en parte a la definición clásica, que es de hecho una «clase hereditaria».

El carácter hereditario de un estatuto privilegiado era de hecho patrimonio de la nobleza, que la diferenciaba del resto de la sociedad y daba unidad a un cuerpo por otra parte diverso a causa de la riqueza, la función o la cultura. La posesión de privilegios se extendía mucho más allá de la nobleza, es el caso de muchos plebeyos —administradores, magistrados e incluso zapateros— que también los poseían. Pero estos privilegios no eran más que temporales y personales, unidos a los oficios ejercidos, a los derechos o monopolios comprados o simplemente a un lugar de residencia. A diferencia de los de los nobles, los privilegios de los plebeyos eran siempre revocables por el rey (si devolvía el dinero pagado) y hasta cierto punto, independientes de la persona, propiedad disponible que podía ser devuelta a otros o perdida al cambio de lugar. Para los nobles, en cambio, la esencia de la nobleza y sus privilegios distintivos eran propios de la persona. Una vez adquirida, la nobleza era interna y permanente, transmisible a los hijos solamente y sin la menor dificultad, sin pasar delante de notario.

Desde hace dos siglos, la caracterización de la nobleza del Antiguo Régimen, ha inspirado una masa de generalidades en que se mezclan verdades y medias verdades. La más vieja, la más corriente probablemente en el siglo XIX, descansa sobre una condena moral. La nobleza del siglo XVIII tiene una reputación de licenciosa, satisfecha de sí misma, frívola, arrogante, perezosa, ocio-

sa, en una palabra totalmente diferente de una burguesía honrada y ascendente que construía un nuevo orden a fuerza de trabajo e integridad. Visión reconfortante para las almas sensibles. Porque la nobleza francesa del siglo XVIII, ahora lo sabemos, caminaba inexorablemente hacia su destrucción colectiva como orden. Algunos nobles estaban destinados a la guillotina, otros, más numerosos todavía a la pérdida de sus bienes y millares de ellos al exilio. Pensar que ellos habían estado trabajando en su propia ruina es una idea reconfortante. Los moralistas ya habían escrito buenos libros sobre el tema. ¿No había provocado la caída del imperio romano el lujo y la licencia de los patricios? ¿Y la Reforma? ¿No la habían provocado la hipocresía y la vanidad del clero de Roma? Nada de sorprendente, por tanto, el que otros hayan imputado la Revolución francesa al fallo moral de una élite. Para ellos, la *Liaisons dangereuses** era una obra de etnografía, la descripción clínica de un mundo corrompido y agonizante.

La corrupción en todo caso no nos permite caracterizar a una nobleza cuya moralidad personal no era diferente a la de otros grupos sociales. En los años 1830, el conde de Allonville, que podía acordarse todavía de la vida antes de la Revolución, decía haber conocido una moral por lo menos decente, de crímenes menos frecuentes que en otros tiempos, de cumplimiento de las tareas maternas y de adultos asociados a la gente joven. Los hábitos sexuales de los nobles no parecen haber sido muy diferentes de los de los burgueses. Es cierto que no les faltaba arrogancia. Los pajes del rey en Versailles se divertían escupiendo desde el balcón de la Opera a la llegada de los burgueses, o caminando por la ciudad en filas apretadas, para arrollar a la gente sucia que llenaba las calles. Se podría probablemente multiplicar estos ejemplos, pero es neces-

* *Liaisons dangereuses*: novela de Laclós. (N. del T.)